



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido a través de apoderado judicial por WILSON RAMIREZ LOAIZA en contra de HOCOL S.A., con el fin de decidir lo que corresponda frente a un error que se advierte cometido al redactarse el auto que antecede.

En efecto, examinado el auto, a través del cual se dispone CITAR a las empresas MECANICOS ASOCIADOS S.A. hoy S.A.S., STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING BV SUCURSAL COLOMBIA, como litisconsortes necesarias de la parte demandada para que ejerzan el derecho de contradicción y de defensa, observa el juzgado que en relación con la fecha plasmada en el encabezamiento del mismo, se incurrió en error, al haberse consignado como fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), en lugar de veintiséis (26) de mayo de DOS MIL VEINTITRES (2023), cuando realmente se realizó el mencionado acto procesal.

En estas condiciones deberá el juzgado, con fundamento en lo previsto en el art. 286 del C. G. del Proceso, proceder de oficio, a la corrección del auto en mención y, por tanto, se,

**RESUELVE:**

- CORREGIR, de oficio, la fecha que distingue el AUTO que antecede, por la de **VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a la realidad procesal.

Notifíquese

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00193.00

AHV.